



El Director General del Área de Comercio , Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía , ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCION

Ext. nº10/2020

En virtud de la competencia delegada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2019, y a la vista de la solicitud de acceso a la información realizada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Asociación de Vecinos del Centro Antigo con a continuación se transcribe informe elaborado por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública,

La citada asociación expone en su solicitud que:

“El pasado 28 de diciembre tuvimos noticia de la dificultad que se encontraron los vehículos de bomberos para acceder a la zona de Calle Compañía-Puerta Nueva para extinguir un incendio. Según vecinos, testigos y bomberos, la parada de patinetes de Puerta Nueva, los maceteros de barrera y el exceso de terrazas impidieron el correcto acceso. La finalidad principal de esta asociación es la defensa de los derechos de los residentes y la seguridad es un asunto de la mayor importancia. Desde hace tiempo llevamos denunciando el exceso de ocupación de la vía pública (Autorizada y no autorizada) y, viendo la documentación del área de Vía Pública, hemos podido comprobar como no se respeta el paso reservado a vehículos de emergencia en numerosas zonas (Calle Beatas es un ejemplo claro) a pesar de que esta situación se ha denunciado varias veces, esto supone un enorme riesgo a la seguridad. La información que solicitamos es pública, o debería serlo, ya que casi ningún local cumple la obligación de exponerla. De todas formas la solicitamos directamente al Ayto para tener copia oficial de las mismas”.

Así mismo solicita planos de diversas calles.

En relación con el asunto de referencia y dentro del ámbito de competencia de este servicio relativo a las autorizaciones de ocupación con mesas y sillas, ya que el resto de asuntos no son competencia de esta Área, esta parte informa que:



Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

Según la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública en su anexo sobre las Condiciones técnicas comunes de mesas, sillas y toldos que dice en su apartado 2 que:

“En pasajes y calles peatonales la ocupación autorizada deberá mantener obligatoriamente un espacio libre de 3 metros para el acceso de vehículos de emergencia, siendo este de 4 metros cuando la calle sea de preferencia peatonal. Cuando todas las ocupaciones de la vía pública autorizadas para la instalación de mesas y sillas y/o toldos se encuentren en el mismo lado de la calle, deberán mantener libre el espacio de 3 metros antes indicado, aunque no necesariamente en el centro de la misma.”

Por su parte el art 24. 2 , dice:

“Cuando se compruebe que la instalación de la terraza sin licencia o excediendo de lo autorizado, impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente, o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, la Policía Local podrá ordenar la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan. De estas actuaciones se extenderá acta, la cual irá acompañada de las fotografías correspondientes.”

Por tanto de toda la información que posee la asociación se colige que las autorizaciones otorgadas se basan en la consideración de los principios técnicos antes dichos.

En consideración a lo anterior;

DISPONGO

ÚNICO.-. *Acceder a la solicitud de acceso a la información realizada por el solicitante, en los términos anteriormente expresados.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, **contra la presente resolución**, que pone fin a la vía administrativa, **podrá interponerse recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo



Ayuntamiento de Málaga

Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública

de Málaga que por turno corresponda, **en el plazo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Además, **previa y potestativamente, se podrá interponer reclamación ante la Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes** desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución [artículo 48.1 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con los apartados 2 y 6 del artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno].

**EL SECRETARIO GENERAL, E.F.
DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
P.D. LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL
Fdo. M^a Dolores Rico López**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES

Núm. Registro: 2020/92.185

Fecha Registro: 11/02/2020 18:57

RCCXXFNN

Localizador: JD3

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>